MODIFICACION No. 001 DE 2023 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 85-7-20025-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y OPTICA VIRTUAL VISION.

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.139.692 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según Orden interna N° 176 de fecha 16 de noviembre del año 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la señora **GLORIA LEONOR ESPINOZA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.250 expedida en Bogotá D.C, propietaria de la entidad comercio **OPTICA VIRTUAL VISION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió la aceptación de oferta No. 85-7-20025-23 el 03 de abril de 2023, el cual tiene por objeto ***"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, CAQUETA"***, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO**, según acápite **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de aprobación de garantías Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con el acápite **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO".**

B. Que el Plazo de Ejecución del contrato inició el 12 de abril del 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución No. GS-2023-004977-REGI2-AREAD-GRUCO-17.5, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-004980-REGI2/AREAD-GRUCO-17.5 de fecha 12 de abril del 2023 se designó y notificó en calidad de supervisor de la aceptación de oferta No. 85-7-20025-23 al señor Subintendente **JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ REYES**, Supervisor del contrato UPRES CAQUETÁ.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-057128-DECAQ / UPRES-JEFAD 29 de fecha 05 de julio del 2023 suscrito por el señor Subintendente **JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ REYES** en calidad de Supervisora de la aceptación de oferta, solicitó a la señora **GLORIA LEONOR ESPINOZA GONZALEZ**, propietaria de **OPTICA VIRTUAL VISION**, adicionar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio sin radicado de fecha 06 de julio del 2023.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-059115-DECAQ / UPRES/JEFAD - 29.25 de fecha 12 de julio del 2023, por el señor Subintendente **JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ REYES** en calidad de supervisor de la aceptación de oferta No. 85-7-20025-23, solicitó a la ordenadora del gasto (E), autorización de adición al presupuesto de la aceptación de oferta, teniendo en cuenta lo siguiente, así:

*"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, estudie la viabilidad de ordenar a quien corresponda realizar adición al contrato Nro. 85-8-20025-23 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ", por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL** para vigencia 2023, teniendo en cuenta que el valor no supera el 50% del valor inicial del contrato:*

SITUACION ACTUAL			
PLAZO DE EJECUCION	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
258 DIAS	12/04/2023	31/12/2023	10.000.000,00

CONSUMO PROMEDIO

El consumo promedio mensual que se viene ejecutando es de dos millones setecientos mil pesos M/CTE ($2.700.000,00), equivalente 27% a aproximadamente por mes, dato que se obtiene del valor total de la facturación relacionada por la entidad en el seguimiento realizado como supervisor del contrato, sobre tres (03) meses de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el 30 de junio del 2023.

Se anexa relación de servicios ya facturados por el prestador a corte 30 de junio del 2023 los cuales los meses de abril y mayo ya fueron auditados y enviados a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 para el respectivo tramite de pago, el mes de junio se encuentra en auditoría médica.

MES	SERVICIO	VALOR	PORCENTAJE
ABRIL	Suministro de lentes y monturas	$ 1.517.692,00	15,02%
MAYO	Suministro de lentes y monturas	$ 4.386.708,00	43,9%
JUNIO	Suministro de lentes y monturas	$ 2.343.050,00	23,04%
TOTAL		**$ 8.247.450,00**	**82,5%**

Análisis y ejecución del contrato:

valor total del contrato	10.000.000,00
valor total ejecutado	$ 8.247.450,00
Valor radicado en central de cuentas el día 04/07/2023 mes de junio	$ 2.343.050,00
valor radicado en central de cuentas pendiente para tramite de pago	$ 4.386.708,00
valor pendiente por ejecutar	$ 1.752.550,00
Valor SIIF II pendiente por ejecutar 2023	$ 8.482.308,00
porcentaje ejecutado	82,5%
porcentaje por ejecutar	17,5%

***JUSTIFICACIÓN**: La presente adición se requiere teniendo en cuenta la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la cual consiste en "... contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos", por lo tanto, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, a través de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, tiene la obligación de garantizar la atención en salud con calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad, con el objetivo de preservar y continuar la prestación del servicio de salud a nuestros usuarios.*

Para dicho fin, requiere del apoyo de la red externa, toda vez que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, a través de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá no cuenta con los equipos, ni el material para suministrar los lentes y monturas a todos los usuarios, ni cuenta con la infraestructura locativa para garantizar la prestación del servicio, aun mas cuando en el artículo 10, Numeral 2 literal E del Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 dispone:

"Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministrarán previa formula del profesional tratante personal que puede ser contrato en red propia o red externa autorizado, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo, hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, para la dotación de dichos elementos".

Los menores de ocho años que tengan cambios de refracción y se evidencie variación en la fórmula se les cambiará los lentes oftálmicos cada seis meses y las monturas anualmente. Esta solicitud se encuentra ajustada de acuerdo a los criterios de manejo para población pediátrica con defectos de refracción. En pacientes que no requieran fórmula de visión lejana y cuya adición es menor a 2.00 solo se autorizará corrección visión próxima es decir monofocal un solo par de anteojos, de acuerdo al diseño que esté usando. Los pacientes présbitas que usan dos pares de gafas, se les entregarán los dos pares de lentes cada año con sus respectivas monturas que serán asignadas cada tres años.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, a través de las Unidad Prestadora de Salud Caquetá, es la encargada de desarrollar estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios del suministro de lentes y monturas conforme al Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por tal motivo se hace necesario la adición al contrato en vigencia.

Es de anotar que en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, a través de las Unidad Prestadora de Salud Caquetá se ha presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud para el suministro de lentes y monturas para la corrección de defectos refractivos, hipermetropía, miopía, astigmatismo, presbicia, afaquia, etc., que producen una baja agudeza visual que se corrige total o parcialmente con la utilización de lentes formulados, razón por la cual se hace necesario adicionar el contrato en vigencia, lo que representa una ventaja operativa, administrativa y financiera para la institución pero principalmente para nuestros usuarios al contar con un servicio de calidad, acorde a las necesidades del servicio.

Con base a lo anterior es transcendental, de utilidad y tranquilidad para los usuarios pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, contar con el apoyo para la prestación de los servicios que oferta la entidad VIRTUAL VISION.

SOLICITUD ADICIÓN 01 AL CONTRATO 85-8-20025-23	
ADICION VIGENCIA 2023	***$3.000.000,00***

Es de resaltar mi Mayor que se anexa, solicitud certificación plan de adquisiciones No. GS-2023-057336-DECAQ de fecha 05/07/2023, certificación plan de adquisiciones, solicitud certificación aceptación adición contrato No. 85-8-20025-23 con radicado Nro. GS-2023-057128-DECAQ de fecha 05/07/2023 y respuesta de aceptación adición de fecha 06/07/2023"

F. Que mediante planilla de control No. 0372 de fecha 13 de julio de 2023 la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), autorizó la adición en presupuesto a la aceptación de oferta No. 85-7-20025-23 verificado por la supervisora quien da viabilidad.

G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite **"VALOR"** de la aceptación de oferta N° 85-7-20025-23, en el sentido de adicionar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL CORRIENTE**, para la vigencia 2023, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, para un valor total del contrato de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) M/LEGAL CORRIENTE,** para la vigencia 2023.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2023	$3.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 41523 y QUIPU No. 240 del 17 de julio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite ***"GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA"*** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la Aceptación de Oferta Nº 85-7-20025-23 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal y, para la ejecución es necesario la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del Contratista, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 31 de julio de 2023

EL CONTRATANTE

Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

Gloria L. Espinosa

Señora **GLORIA LEONOR ESPINOZA GONZALEZ**,
Propietaria de la Entidad Comercio **OPTICA VIRTUAL VISION**

Proyecto: SI. Eduard Mauricio Escobar V. / Analista de Contratos
Revisado por: CT. Mayerline Olave Cubides / Responsable oficina de contratos
CT Ciro Andrés Correa Hermida / Responsable Área Logística y Financiera
CT. Lidys Adriana Rodríguez Chavaro. / Jefe Unidad Prestadora Salud Caquetá
Aprobado por: CPS-4. Diego Farid Suarez Delgado / Abogado
CPS-04 María Fernanda Rodríguez Puentes / Abogada
Fecha elaboración: julio 2023